

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 078-2019-MDS

Sachaca, 19 de Febrero del 2019

VISTOS:

El Informe N° 16-2019-MSG-SUP/MDS del Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Complejo Deportivo en la Mza. D, Lote 10 del Asentamiento Humano Coronel Victor Maldonado distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", el Informe N° 083-2019-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 418-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Informe N° 16-2019-MSG-SUP/MDS el Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Complejo Deportivo en la Mza. D, Lote 10 del Asentamiento Humano Coronel Victor Maldonado distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa" Arq. Marcial Sucasaca Gonzales solicita Ampliación de Plazo precisando como causal la presencia de lluvias lo que está totalmente evidenciado con los asientos de cuaderno de obra tanto por el Residente como por el Supervisor de Obra, que al estar húmedos los muros es un riesgo pintarlos ya que la pintura será expulsada conjuntamente con el agua por lo que el muro a pintar tiene que estar seco y a la fecha no puede pintarse, que la necesidad de ampliación de plazo se hace evidente desde el 28 de Enero del 2019, Asiento N° 64, en el que el Contratista indica que "se tiene presencia de lluvias que retrasan los trabajos. Toda la ciudad presenta lluvias en horas de la tarde." La evidencia se ve plasmada continuamente hasta el asiento N° 91 del 12 de Febrero del 2019; igualmente la Supervisión evidencia la presencia de lluvias que son anotadas desde el asiento N° 69 del 30 de Enero del 2019 al asiento 92 del 12 de Febrero del 2019. Se acompañan cuadros del SENAMHI que evidencian las precipitaciones pluviales en nuestra ciudad. Se concluye, salvo mejor opinión, que la Ampliación de Plazo N° 01 es de ocho días calendario por atraso no atribuido al Contratista, siendo conforme la presente Ampliación, que la nueva fecha de terminación de plazo será el día 25 de Febrero del 2019 y que se debe ampliar también el plazo de contrato o servicio del Supervisor de obra. Se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo.

Que, mediante el Informe N° 083-2019-GDU/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la obra ya mencionada se ejecuta según Contrato N° 017-2018-SGL-GAF-MDS a cargo del Contratista "Consortio Maldonado" siendo el monto del Contrato S/. 335,500.00 con un plazo de obra de 60 días calendario, que la Supervisión de Obra según la Orden de Servicio N° 00000770 de fecha 11 de Diciembre del 2018, Servicio de Supervisión para la obra antes citada está a cargo del Arq. Marcial Sucasaca Gonzales por un plazo de sesenta días calendario, que la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra fue presentada por el Contratista el 14 de Febrero del 2019 y el Supervisor de Obra la presentó a la Entidad en la misma fecha, por tanto se encuentra dentro del plazo vigente del Contrato de Obra. De la evaluación hecha al contenido del expediente de la Ampliación de Plazo presentado este cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.S.056-2017-EF: Numeral 170.1 del artículo 170: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente (artículo 169) el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Numeral 170.2 del artículo 170. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. El expediente presentado por el Consortio Maldonado cuantifica la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por catorce días calendario para las partidas que se mencionan, por la causal de lluvias, justificando por atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista de acuerdo a lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 170 del mismo Reglamento, que para la procedencia de la ampliación de plazo será siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución vigente. De acuerdo al análisis efectuado en cuanto a la ampliación de plazo solicitada por el Consortio Maldonado y el Supervisor de Obra y en concordancia al cronograma valorizado de





avance de obra y programación de obra ambos actualizados a la fecha de inicio de obra que forma parte del contrato de obra y según las anotaciones del Cuaderno de Obra que se adjuntan en el expediente, Gerencia de Desarrollo Urbano identifica y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 01 en siete días calendario para las partidas que se citan, modificando la ruta crítica del programa siendo la causal la suspensión del inicio de trabajos de las partidas de pintura en exteriores por las precipitaciones pluviales de los meses de Enero y Febrero ocurridas en la obra y en la ciudad de Arequipa y los efectos que produciría a en el pintado, causal prevista en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.(...) Una vez aprobada la Ampliación de Plazo de la obra, es necesaria la actualización del contrato de obra correspondiente a la Cláusula Quinta -plazo de ejecución de la prestación del Contrato de Obra N° 017-2018-SGL-GAF-MDS mediante la Adenda respectiva, ello en concordancia al Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: Contrato actualizado o vigente es el contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducciones de prestaciones o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato. Respecto a la Supervisión y en concordancia a la ampliación del plazo de la obra identificada, es necesario ampliar el plazo de la Orden de Servicio N° 00000770 de fecha 11 de Diciembre del 2018 por Siete Días calendario, lo que debe ser autorizado mediante Resolución de Alcaldía y adenda respectiva, ello en concordancia a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala (...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal, y el artículo 159 del citado Reglamento que establece: Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.(...)Por las consideraciones expuestas Gerencia de Desarrollo Urbano es de la opinión que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 por siete días calendario del Contrato de la Obra mencionada y la Ampliación de Plazo N° 01 por siete días calendario del Contrato -Orden de Servicio N° 00000770 de fecha 11 de Diciembre del 2018-Servicio de Supervisión de la obra indicada.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 POR SIETE DIAS CALENDARIO DEL CONTRATO N° 017-2018-SGL-GAF-MDS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZA. D LOTE 10 DEL ASENTAMIENTO HUMANO CORONEL VÍCTOR MALDONADO DISTRITO DE SACHACA-AREQUIPA-AREQUIPA", ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR SIETE DIAS CALENDARIO DEL CONTRATO DE ORDEN DE SERVICIO N° 00000770 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2018-SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZA. D LOTE 10 DEL ASENTAMIENTO HUMANO CORONEL VÍCTOR MALDONADO DISTRITO DE SACHACA-AREQUIPA-AREQUIPA", ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano y PONGASE EN CONOCIMIENTO del Contratista "Consortio Maldonado", del Supervisor de Obra y de Gerencia Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE